MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA DE LA JANDA

ANUNCIO

La Junta General de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de la Janda, en sesión extraordinaria y urgente, celebrada el día diecinueve de diciembre de dos mil dieciséis, acordó por mayoría absoluta de sus miembros el siguiente acuerdo:

"PRIMERO.- Revocar y por consiguiente dejar sin efecto el acuerdo inicial adoptado en la sesión ordinaría de la Junta General de fecha 25 de octubre de 2016, relativo a la disolución de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de la Janda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 y 35 de sus Estatutos.

SEGUNDO.- Dar por concluido el plazo de exposición pública del acuerdo dejado sin efecto, y por tanto, proceder a la publicación del nuevo acuerdo, en el Boletín Oficial de la Provincia para general conocimiento del acuerdo revocado.

TERCERO.- Remitir a los Ayuntamientos Mancomunados el acuerdo adoptado, para su conocimiento y a los efectos oportunos, sobre todo a los Ayuntamientos de Conil de la Frontera y de San José del Valle para que dejen sin efectos la ratificación de los acuerdos del anterior acuerdo inicial de disolución.

CUARTO.- Dejar sin efecto el acuerdo adoptado por la Junta General de la Mancomunidad de fecha 25 de octubre de 2016 de constitución de una Comisión Liquidadora y por tanto las representaciones de miembros enviadas hasta este momento."

Lo que se hace público para general conocimiento. En Medina Sidonia, a 20 de diciembre de 2016. LA PRESIDENTA. Fdo.: Lucía Torrejón Toledo.

Nº 92.478/16

AYUNTAMIENTO DE ALCALA DEL VALLE

DOÑADOLORES CABALLEROFLORES, ALCALDES A-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALA DEL VALLE. CÁDIZ. HACE SABER:

Que ha quedado aprobada definitivamente el Reglamento de Funcionamiento de la Casa de la Juventud de Alcalá del Valle (Cádiz), aprobado inicialmente por acuerdo de Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de Septiembre de 2.016, al no haberse producido reclamaciones durante el período de información pública tal y como establece el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el TRLRHL, publicándose integramente el texto a efectos de su entrada en vigor

• REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA CASA DE LA JUVENTUD DE ALCALÁ DEL VALLE

Nuestro Ayuntamiento, desde un primer momento entendió la importancia del sector de la juventud en nuestro pueblo. Para ello, desde el año 2003 se empezó con la apertura de un centro de información juvenil, que hiciera las veces de Casa de la Juventud, que sirviera de espacio físico para que los jóvenes de nuestra localidad tuvieran un lugar donde realizarse como jóvenes, y a la vez sirviera de medio para atender las demandas que este colectivo fuera solicitando.

En este momento en que nos encontramos con una experiencia que nos avala en los últimos siete años y con la renovación de las instalaciones se hace necesario regular su utilización y funcionamiento.

Establece el artículo 48 de la Constitución que los poderes públicos promoverán las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político social. Económico y cultural. Por otra parte, la ley reguladora de bases de régimen local, su artículo 25.2 otorga competencias a los Municipios en materia de actividades o instalaciones culturales y ocupación del tiempo libre, además de las competencias genéricas para el establecimiento de servicios que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

De ahí la importancia de la aprobación de este reglamento, en el que este Ayuntamiento, en el ejercicio de la potestad reglamentaria y de autoorganización que le otorga la legislación vigente, regula el servicio público de la Casa de la Juventud de Alcalá del Valle. **ÁMBITO**

- ARTÍCULO 1

El presente reglamento contendrá las normas de funcionamiento por el que ha de regirse la Casa de la Juventud de Alcalá del Valle, situada en la Avenida de la Libertad s/n, dependiente de la Concejalía de Juventud del Ayuntamiento de Alcalá del Valle. OBJETIVOS DEL CENTRÓ

- ARTÍCULO 2

Los objetivos de la Casa de la Juventud son los siguientes:

2.1 Proporcionar a los y las jóvenes la infraestructura y los medios necesarios para que puedan crecer, desarrollarse y madurar en armonía, y proporcionar la práctica de los valores de la solidaridad, sentimiento de pertenencia, respeto y responsabilidad en un ambiente democrático y cooperación entre todos y todas.

2.2 Disponer de un espacio para los jóvenes, donde puedan realizar múltiples actividades que les permitan desarrollar sus capacidades y fomentar su creatividad.

2.3 Fomentar entre la población juvenil el uso del tiempo de ocio en torno a los instrumentos y herramientas que ofrece la Casa de la Juventud, buscando el desarrollo personal y el uso creativo del tiempo libre.

2.4 Incrementar la participación activa de los jóvenes con el fin de mejorar su calidad

2.5 Favorecer el intercambio con jóvenes de otros municipios con la intención de fortalecer la formación y el aprendizaje de nuevas culturas y costumbres.

2.6 Fomentar la coordinación entre distintos recursos (municipales, autonómicos, nacionales, etc.) que estén directa o indirectamente relacionados con el colectivo juvenil, estableciendo cauces de trabajo en red.

2.7 Favorecer y propiciar el conocimiento satisfactorio de técnicas, recursos y actividades susceptibles de formar parte de un ocio pleno y autogestionado por los propios participantes, posibilitando el acercamiento a las nuevas tecnologías y garantizado la accesibilidad y el correcto uso de las mismas en beneficio del progreso personal y social.

2.8 Favorecer hábitos de participación juvenil, en base al diálogo, la búsqueda de consenso y codecisión, impulsando el desarrollo de proyectos y la incorporación del joven al mundo de las responsabilidades individuales, sociales y comunitarias.

TITULARIDAD DEL SERVICIO

- ARTÍCULO 3

La titularidad de la Casa de la Juventud corresponde al Ayuntamiento de Alcalá del Valle, quién podrá gestionarla directa o indirectamente a través de los procedimientos contenidos en la legislación de contratos de las administraciones públicas. Esta gestión podrá abarcar la totalidad de los servicios que en ella se presten o una parte de los mismos. USUARIOS DEL SERVICIO

- ARTÍCULO 4

Será condición obligatoria el estar convenientemente registrado, según el modelo de ficha que se adjunta en los anexos, así como estar en posesión de fotocopia del DNI en los archivos del centro.

4.1 Podrán utilizar los servicios de la Casa de la Juventud todos los jóvenes de nuestra población comprendidas entre los trece y treinta años de edad. En caso de ser menores de edad y para aquellos trámites en que así se necesite, estarán representados a través de sus padres o tutores. Excepcionalmente, podrán utilizar los diferentes servicios (ordenadores, futbolín, ping-pong y otros), aquellos usuarios que sean mayores de treinta años y siempre en horario de mañana.

4.1.1 En atención a los adolescentes menores de trece años, se les permitirá la entrada parcial a las instalaciones en el horario que el proyecto específico para adolescentes establezca.

4.1.2 El margen de edades (trece y treinta años) comprende el uso de todas las instalaciones del Centro. Para actividades especiales externas o internas, talleres, cursos, conferencias, programas especiales, eventos, fiestas, podrán participar adolescentes o personas de otras edades, siempre que se haya determinado previamente por la Concejalía de Juventud, según su programación.

4.2 Tendrán preferencia para utilizar sus servicios los usuarios que habitualmente sean colaboradores del centro (corresponsales juveniles, ajai, etc).

INSTALACIONES

- ARTÍCULO 5

La Casa de la Juventud posee una serie de instalaciones cuyas áreas están al servicio de toda la población juvenil del municipio: Recepción, Centro de Información Juvenil, Sala de usos Múltiples, Sala de Ocio (Ping-pong, futbolín, billar), Sala Multimedia, Despachos y Aseos.

5.1 Recepción: la función de ésta es ofrecer dentro de este espacio toda la información necesaria referente a las instalaciones y servicios que el centro ofrece, además de

controlar el normal funcionamiento del centro.

5.2 Centro de Información Juvenil: es un servicio destinado a la población juvenil en general. Su principal función es propiciar información a los jóvenes ya sea de forma presencial, telefónica o por soporte informático.

5.3 Sala de Usos Múltiples: en él se proyectarán películas, cortometrajes y cine fórum.

Se podrán impartir clases de baile, teatro, charlas, conferencias y seminarios, así como la organización de Congresos, programas y otras actividades que tengan en ella.

5.4 Sala de Ocio: esta sala está diseñada para el ocio de los usuarios. En ella, se encuentran gran cantidad de material lúdico destinado al juego de los usuarios del centro: Juegos de mesa, Mesa de Ping-Pong, Futbolín y Diana. En esta sala se busca que los usuarios disfruten de numerosas atracciones y que se encuentran en un ámbito de buena comunicación, interrelación y ocio sano y respetuoso.

5.4.1 Para el uso de cada uno de los juegos de la Sala se debe pedir previamente información al técnico de juventud o a los dinamizadores responsables, entregando el Carné Joven de la Casa de la Juventud de Alcalá del Valle y registrándose en el listado respectivo. Una vez usado el juego deberá firmarse en el registro para poder recuperar el carné.

5.4.2 Los juegos que requieran de un material especial para su funcionamiento (playstation, juegos de ordenadores, raquetas y pelotas de ping-pong, dardos etc) deberán ser entregados por los usuarios al terminar la actividad en el Punto de Recepción en perfecto estado o en el estado en el cual lo requirió.

5.4.3 Los turnos de utilización de los Juegos y Áreas del centro estarán establecidos siempre en función de las demandas de sus usuarios, buscando en todo momento el disfrute de la mayor parte de ellos.

5.4.4 A tales efectos establece que

5.5 Sala Multimedia: Sala de Informática con cuatro equipos con conexión a Internet. Los tiempos serán de 30 6 60 minutos dependiendo de las necesidades del usuario. El sistema se controla desde la mesa de recepción y quedando registrado en la lista de registro. 5.6 Despachos: Hará las veces de Dirección y es de uso exclusivo para el trabajo administrativo del centro, gestión interna y reuniones privadas.

5.7 Aseos: Lugar para la higiene de los usuarios. Hay aseos para personas con diversidad funcional (uno para hombres y otro para mujeres), cumpliendo con la reglamentación al respecto, y se procurará por parte del ayuntamiento de mantenerlo en condiciones óptimas de limpieza periódicamente al igual que el resto del edificio. SERVICIOS PRESTADOS Y RÉGIMEN DE UTILIZACIÓN DE LOS MISMOS.

- ARTÍCULO 6

6.1 La oferta de servicios de la Casa de la Juventud, estará integrada como mínimo por el Centro de Información Juvenil, solicitud del Carné Joven Europeo y Campañas de difusión sobre temas específicos. Adicionalmente podrá prestarse cualquier servicio destinado a los jóvenes, y entre ellos los de cursos y talleres, actividades de difusión y promoción de grupos estables.

6.2 Los servicios que se presten en la Casa de la Juventud lo serán en los espacios comunes y en aquellos que se reservan para la realización de actividades concretas. Serán de libre acceso y utilización de los espacios reservados a aquellos usuarios que se hayan inscrito previamente en las actividades que en ellos se realicen.

6.3 Si el régimen de programación de actividades lo permite, podrán ser cedidos los espacios restringidos a aquellos colectivos o asociaciones de jóvenes para la realización de actividades puntuales organizada por ellos. La cesión del espacio estará condicionada a su petición con una antelación mínima de diez días, a su disponibilidad en el

momento de la petición, a que la actividad a desarrollar sea adecuada y compatible con los usos del edificio, y a que se designe a una persona mayor de edad responsable del uso, se articulará mediante escrito presentado en la propia casa de la Juventud, siendo informado por los gestores de la misma y resuelta la petición por la Concejalía de Juventud, en caso de no ser contestado en un plazo de cinco días se entenderá concedido el permiso.

HORARIO DE PRESTACIÓN DER SERVICIO.

- ARTÍCULO 7

Será fijado en cada momento por el Ayuntamiento. ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO.

- ARTÍCULO 8

La actividad de la Casa de la Juventud se desarrolla físicamente en el edificio situado en la Avenida de la Libertad s/n. Si fuera necesario se utilizarán otras dependencias municipales, si las actividades programadas así lo requieren. DERECHOS DE LOS USUARIOS.

- ARTÍCULO 9

Dentro del marco de atención y apoyo integral que el Ayuntamiento de Alcalá del Valle desea prestar a los jóvenes a través de la Casa de la Juventud, se requiere potenciar los derechos de estos contemplados en las distintas Declaraciones, y que de forma esquemática incluiría sin detrimento de otros los siguientes supuestos:

A) Disponer de los Juegos, Equipos, Áreas e Instalaciones en general, propias de la Casa de la Juventud de Alcalá del Valle, en los horarios y condiciones establecidas y

en las formas reservadas para ello.

B) A recibir información acerca de la Casa de la Juventud, así cómo acceder a la información en todas sus diferentes formas y modalidades (Internet, revistas. Documentos, Libros) a través de los medios que disponen la Casa de la Juventud.

C) Ser tratados de forma respetuosa, tanto por parte del resto de usuarios como de los

responsables de la Casa de la Juventud.

D) Participar en todas las actividades previstas dentro y fuera del centro, siempre y cuando cumplan las condiciones reglamentarias y no existan impedimentos disciplinarios. E) Proponer ideas, proyectos y actividades que vayan en beneficio del colectivo juvenil y de todos los usuarios del centro como una vía permanente de escucha y desarrollo de los jóvenes dentro del ámbito municipal.

F) Formar parte activa de las Asociaciones, Comisiones o Equipos que se puedan crear en torno a la Casa de La Juventud, dentro de los marcos y condiciones previstos.

DEBERES DE LOS USUARIOS.

- ARTÍCULO 10

Como estructura comunitaria y pública al servicio de los jóvenes, la Casa de la Juventud de Alcalá del Valle, prevé una serie de deberes con los que se busca mantener un clima de sana convivencia y uso adecuado de las instalaciones, así como el disfrute de todo cuanto contemple su programación. El cumplimiento de dichos deberes, que será evaluado y supervisado de forma periódica y de acuerdo a las necesidades del entorno.

10.1 Hacer un uso correcto de las instalaciones y del material existente en la Casa de

la Juventud, dentro y fuera de la misma.

10.2 Atender las indicaciones y órdenes dadas por los responsables del servicio en cuánto la utilización de las instalaciones, material y al desarrollo de las actividades programadas.

10.3 Al pago de los precios públicos que hayan sido establecidos en su caso para la

realización de las actividades programadas.

10.4 A mantener en todo momento un trato respetuoso y digno hacía los responsables del servicio y el resto de usuarios de la Casa de la Juventud.

ADMISIÓN DE INCIDENCIAS

- ARTÍCULO 11

La Casa de la Juventud de Alcalá del Valle puede reservarse el derecho de Admisión el cual está reconocido en el Artículo 59.1 apartado e del Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto, por el que se aprueba el reglamento General de Policía de Espectáculos y Actividades recreativas, extendiéndose su campo a todo tipo de establecimientos destinados al público, independientemente de que sean de titularidad pública o privada. - ARTÍCULO 12

Para cualquier incidencia que pueda tener lugar en las instalaciones de la Casa de la Juventud, se remitirá informe escrito del responsable del Centro a la Concejalía de Juventud.

PROHIBICIONES DEL CENTRO

- ARTÍCULO 13

A efectos de un normal funcionamiento de la Casa de la Juventud, sin perjuicio de ninguno de sus usuarios y con cierta intención de evitar cualquier daño de las instalaciones, se han previsto ciertas prohibiciones en la utilización y uso de las mismas, siempre en la búsqueda del bien común y del correcto mantenimiento de todo el centro.

- ARTÍCULO 14

Las prohibiciones están sujetas a los parámetros legislativos y reglamentos en los que se sustentan los Centros Juveniles con ese perfil y cuyos objetivos son semejantes a los de la Casa de la Juventud, siempre de conformidad con la promoción de los jóvenes y el respeto por sus derechos. Su incumplimiento puede acarrear sanciones, que serán impuestas de acuerdo a las circunstancias y condiciones en que sucedan los hechos, así como el historial que para tales efectos puedan tener los usuarios, y sujetas al reglamento interno en sus artículos sobre los tipos de sanciones.

- ARTÍCULO 15

De acuerdo a las disposiciones anteriormente descritas queda prohibido:

AAcceder a las instalaciones sin haberse registrado convenientemente en el Punto de Información

- B) Fumar en cualquiera de las instalaciones, áreas, actividades y horarios de la Casa de la Juventud.
- C) Ingerir bebidas alcohólicas o consumir estupefacientes en cualquiera de las instalaciones, áreas, actividades y horarios de la Casa de la Juventud, independientemente de la participación especial de adultos en torno a festividades particulares.

D) Igualmente, el ingerir bebidas alcohólicas, drogas (o estar bajo sus efectos) o fumar en actividades organizadas por la Casa de la Juventud fuera de las instalaciones, mientras los usuarios se encuentren bajo responsabilidad directa del equipo del Centro. E) Consumir alimentos y bebidas de cualquier tipo fuera de las zonas señalizadas para tal efecto

F) Colocar carteles, hacer dibujos o pintar en paredes. Asímismo, no se permite el proselitismo que instigue a la violencia, el racismo, el rechazo en todas sus modalidades o los actos sexuales que vayan en contra de las buenas costumbres y de buena imagen

G) Ver páginas de Internet de contenido pornográfico, xenófobo, violento, racista o que inviten a la omisión o ruptura de los valores y buenas costumbres, así como programas o películas en televisión con estos contenidos. El incumplimiento de estas normas supone la pérdida del derecho de uso de este servicio y las sanciones previstas en este reglamento.

H) Utilizar materiales que sean susceptibles de autorización sin haberlo notificado al

Equipo de Dinamizadores del Centro.

 Fomentar actividades al margen de la programación oficial de la Casa de la Juventud y en detrimento de la imagen del Centro y del propio Ayuntamiento.

J) Acceder con bicicletas, motocicletas, ciclomotores, patines o similares montados

K) Acceder con animales. Se establecen excepciones con aquellas personas que se necesiten para realizar actividades cotidianas como en el caso de invidentes

L) Ensuciar las instalaciones de forma intencionada, donde se evidencie el descuido pronunciado o un acto de alevosía.

M) Consumo de sustancias estupefacientes, en la entrada al centro.

MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y SANCIONES

- ARTÍCULO 16.

FALTAS LEVES. Se considerarán faltas leves los siguientes comportamientos:

A) La actitud agresiva o poco respetuosa con los y las demás usuarios/as o con el personal laboral responsable del centro.

B) No cuidar convenientemente las instalaciones y el material:

- 1.) Sentarse sobre las mesas del Ordenador, Juego, Futbolín o Ping-Pong, billar.
- 2.) Pintar las mesas o sillas o los diferentes juegos (ping-pong, futbolín...)

3.) Jugar con materiales con fines distintos a los previstos para su uso.

4.) Rayar o pintar paredes, piso, columnas, materiales o equipos que no impliquen pérdida parcial o total de la zona o elemento afectado.

5.) Lanzar con alevosía las bolas de futbolín o ping-pong contra la pared o cualquier persona presente.

C) Estar bajo los efectos del alcohol u otras sustancias que vulneren el correcto comportamiento dentro de las instalaciones.

D) Gritar, hablar con el tono de voz innecesariamente y excesivamente elevado.

E) La utilización de músicas y sonidos provenientes de móviles o dispositivos reproductores de sonido o imagen.

F) No seguir las indicaciones del personal responsable del Centro.

G) Las faltas leves conllevan, según el caso, la retirada temporal del usuario de la actividad que está realizando, su apercibimiento para que desista de su actitud y la restitución de los materiales a su estado original.

ARTÍCULO 23

FALTAS GRAVES. Las faltas graves conllevan sanciones específicas:

A) AGRESIÓN VERBAL ENTRE USUARIOS: se buscará el arreglo verbal entre los afectados, en presencia de los Dinamizadores del centro, como muestra de buena voluntad en el mejoramiento de las relaciones interpersonales. En caso de no llegar a un arreglo se expulsarán a los implicados dos semanas.

B) AGRESIÓN FÍSICA ENTRE USUARIOS: se buscará el arreglo verbal entre los afectados, se impondrá la realización de un trabajo comunitario como medida disciplinaria. Según la gravedad de las lesiones ocasionadas se denunciará ante las autoridades. La falta de acuerdo acarreará la expulsión de los implicados por

C) PÉRDIDA, DAÑO RESPONSABLE O SUSTRACCIÓN INTENCIONAL: se obligará a reponer el material y se impondrá la realización de un trabajo comunitario como medida disciplinaria. En aquellos casos que así lo requieran, se podrán compensar la reposición del material por trabajos comunitarios. En caso de no llegar a un acuerdo se expulsará a los implicados hasta la reposición del material.

D)AGRESIÓN VERBALARESPONSABLES: expulsión por dos semanas y realización

de un trabajo comunitario como medida disciplinaria. La falta de acuerdo conllevará la expulsión indefinida.

E) AGRESIÓN FÍSICA A RESPONSABLES: expulsión indefinida y denuncia ante

las autoridades pertinentes, según la gravedad.
F) INGERIR BEBIDAS ALCOHÓLICAS, FUMAR O CONSUMIR SUSTANCIAS ESTUPEFACIENTES EN CUALQUIERA DE LAS ÁREAS, ACTIVIDADES Y HORARIOS DE LA CASADE LA JUVENTUD: expulsión por dos meses y realización de un trabajo comunitario como medida disciplinaria. La falta de acuerdo conllevará la expulsión indefinida.

G) ACUMULACIÓN DE FALTAS LEVES (MÁS DE 3).Conllevará la expulsión de

las instalaciones del centro durante dos semanas. H) AGRESIÓN VERBAL O FÍSICA HACIA UNA COMPAÑERA QUE SE PUEDA CONSIDERAR VIOLENCIA DE GÉNERO: expulsión indefinida de las instalaciones y uso de la Casa de la Juventud.

I) REINCIDENCIA, EN CUALQUIER CASO: expulsión indefinida y denuncia a las autoridades según la gravedad de las faltas cometidas.

- ARTÍCULO 24. CONSEJO DISCIPLINARIO

Está compuesto por el Concejal especial de Juventud en calidad de presidente, los miembros del Equipo de dinamizadores de la casa de la Juventud en calidad de vocales y un secretario, nombrado por el concejal con voz sin voto. Su función es la de imponer y regular todas las sanciones disciplinarias, tanto las establecidas en este reglamento como aquellas que pudiesen surgir en un futuro. Para el levantamiento de una expulsión indefinida, el afectado deberá elevar escrito al Consejo Disciplinario de la Casa de la Juventud especificando su arrepentimiento y su deseo de cumplir con las sanciones que en su caso se establezcan.

DISPOSICIÓN FINAL.- El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación y permanecerá vigente hasta su modificación o derogación expresa.

Alcalá del Valle, a 20 de Diciembre de 2.016. La Alcaldesa, Fdo.: Dolores Caballero Flores.

Nº 92.775/16

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL CAMPO DE GIBRALTAR EDICTO

SE HACE SABER: Que estarán expuestos al público los padrones y listas cobratorias correspondientes al periodo de Octubre a Diciembre de 2016, de la TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO MANCOMUNADO DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE EN EL MUNICIPIO DE LA LÍNEA (ZONA 3) en las oficinas de la "Empresa Gestora de Aguas Linenses", sita en la Calle Carboneros, 32 C.P. 11300 de La Línea, y en la Sede de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca del Campo de Gibraltar sita en el Parque de las Acacias, S/N, de Algeciras, de lunes a viernes, durante un periodo de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, periodo durante el cual los interesados pueden examinar los referidos documentos en horario de 9:00 a 14:00 horas y presentar las alegaciones que tengan por conveniente al contenido de los mismos.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 102.3 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria el presente Edicto se publica igualmente para advertir que las liquidaciones de la Tasa y trimestre referenciados incluidas en los citados documentos se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas las notificaciones a los obligados tributarios el día en que termina la exposición al público de los padrones indicados.

Al amparo de lo previsto en el artículo 14.2 e) del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, contra las liquidaciones comprendidas en los padrones o listas cobratorias podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el Presidente de la Mancomunidad en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o lista cobratoria correspondiente.

Porotro lado, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005 de 29 de julio, se hace saber que, al tener encomendadas las funciones de recaudación de las liquidaciones y recibos a los que se refiere el presente Edicto la empresa concesionaria del servicio el pago de los recibos de la mencionada Tasa, correspondiente al periodo anteriormente indicado, será el dispuesto en cada caso por la citada empresa concesionaria que consta indicado en el recibo que es girado trimestralmente al efecto a los interesados obligados tributarios por la indicada "Empresa Gestora de Aguas Linenses, S.L.), siendo el lugar de pago el de las oficinas de la citada empresa concesionaria, sitas en la Calle Carboneros, 32 C.P. 11300 de La Línea de la Concepción, o el de las entidades financieras colaboradoras.

Transcurrido el mencionado plazo de ingreso voluntario, se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio administrativo, de conformidad con las disposiciones establecidas en el vigente Reglamento General de Recaudación, procediéndose al cobro de las cuotas que no hayan sido satisfechas, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 28 de la citada Ley General Tributaria, que son los siguientes:

1. El recargo ejecutivo, que será el 5 por 100, y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio.

2. El recargo de apremio reducido, que será del 10 por 100, y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo previsto para las deudas apremiadas en el apartado 5 del artículo 62 de la referida Ley Tributaria.

3. El recargo de apremio ordinario, que será del 20 por 100, y será aplicable cuando no concurran las circunstancias a las que se refieren los apartados anteriores.

El recargo de apremio ordinario será compatible con los intereses de demora. Cuando resulte exigible el recargo de apremio reducido no se exigirán los intereses de demora devengados desde el inicio del periodo ejecutivo.

Lo que se hace público para general conocimiento de la normativa vigente.

Algeciras, a 20 de diciembre de 2016 EL PRESIDENTE, Fdo.: Luis Ângel
Fernández Rodríguez.

Nº 92.776/16

AYUNTAMIENTO DE UBRIQUE

ANUNCIO

Expte.: 2937/2016. La Junta de Gobierno Local, mediante acuerdo adoptado en sesión ordinaria celebrada el 16/12/2016, aprobó definitivamente el PROYECTO DE URBANIZACIÓN que afecta a UNIDAD DE ACTUACIÓN N.º 10 del Texto Refundido de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Ubrique, que lleva a la práctica las determinaciones y previsiones del citado Proyecto, a instancias de AZORIN PROMOCIONES, S.L.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ubrique, 21 de diciembre de 2016. El Concejal de Urbanismo, Fdo: Manuel A. Chacón González. Secretario General, Fdo.: Joaquín Coveñas Peña. Nº 92.777/16

AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION EDICTO

Se comunica, mediante el presente edicto, que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesto, al público y a los interesados a los que se refiere el artículo 18 de la mencionada Ley, el expediente relativo al acuerdo provisional adoptado por este Ayuntamiento sobre la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Immuebles. El referido expediente está a disposición de los interesados, de lunes a viernes en horario de 8:00 a 14:00 horas, en la Secretaría General de este Ayuntamiento, para que, en el plazo de 30 días, puedan ser examinados y presentadas las reclamaciones que se estimen oportunas.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobada esta Ordenanza Fiscal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17, apartado 3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En La Línea de la Concepción, a 30 de diciembre de 2016. El Alcalde-Presidente. Fdo.: José Juan Franco Rodríguez. N $^\circ$ 94.406/16

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO DE 1º INSTANCIA Nº 4 ALGECIRAS

EDICTO

NIG: 1100442C20110005136. Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1214/2011. Negociado: MA. De: D/ña. BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA SA. Procurador/a Sr/a.: IGNACIO MOLINA GARCIA. Contra D/ña.: RAFAEL PASTOR CASCALES

En el presente procedimiento Procedimiento Ordinario 1214/2011 seguido a instancia de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA SA frente a RAFAEL PASTOR CASCALES se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son tenor literal es el siguiente:

SENTENCIA núm. 92/2.015

Algeciras, a 30 de marzo de dos mil quince, Vistos por Ilmo, Sr. D. Javier Roa Aljama, Magistrado del Juzgado de lª Instancia num 4, los presentes autos de JUICIO ORDINARIO NÚMERO 1.214/11 por reclamación de cantidad, seguidos ante este Juzgado a instancia de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A representado(s) por el/la Procurador/a D/Dña, IGNACIO MOLINA GARCÍA y con la asistencia letrada de DOÑA MARTA SANCHO LORA, contra DON RAFAEL PASTOR CASCALES, en rebeldía procesal, resultan los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO (...) FUNDAMENTOS JURÍDICOS (...)

FALLO

Que DEBO ACORDAR y ACUERDO estimar en parte la demanda formulada por Procurador/a Don IGNACIO MOLINA GARCÍA, en la representación que ostenta, y en consecuencia CONDENO a DON RAFAEL PASTOR CASCALES a abonar a BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A la suma de 10.251,99 euros, más los intereses del artículo 576 de la LEC. sin expresa mención sobre las costas procesales causadas.

Inclúyase la presente en el Libro de Sentencias y llévese testimonio a los

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que no es firme y que contra ella cabe interponer recurso de apelación en el plazo de veinte días, que deberá interponerse en este Juzgado, previa constitución de depósito en la forma legalmente prevista por la DA 15ª de la LO 1/09.

Así por esta mi sentencia, juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando firmo. E/

PUBLICACIÓN.- Dada, leída y publicada, ha sido la anterior Sentencia por el Sr. Juez que la suscribe, encontrándose en el día de la fecha, con mi asistencia, celebrando audiencia pública. Doy fe.

Y encontrándose dicho demandado, RAFAEL PASTOR CASCALES, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Algeciras a 9 de noviembre de dos mil dieciséis. EL/LASECRETARIO/A JUDICIAL. Fdo.: Laura Rios Fernández.

Nº 91.265/16

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2

CADIZ

EDICTO

D° CARMEN YOLANDA TORO VILCHEZ LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE CADIZ.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 869/2014 a instancia de la parte actora D/D*. FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION contra GRUSUMAR INGENIERIA Y CONSULTING S.L. sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado SENTENCIA de fecha 19/12/2016 del tenor literal siguiente:

FALLO

Estimo la demanda de la Fundación laboral de la Construcción contra